

PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2016

1. ANTECEDENTES

La **Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)** establece en su artículo 23 que los Estados miembros deben contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de las instalaciones con mayor potencial contaminante. Asimismo, los Estados miembros deben garantizar que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local.

La Directiva 2010/75/UE ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la **Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación** y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el **Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales** y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

El artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales, sobre planificación de la inspección ambiental, establece que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización. El mismo artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales indica que, basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones, frecuencia que debe fijarse en base a una evaluación sistemática de los riesgos de las instalaciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, por Resolución de la entonces Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, de 25 de abril de 2014, se aprobó el **Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017**, que preveía el desarrollo de programas de inspección ambiental anuales. En desarrollo del Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017, por Resolución de 7 de julio de 2014 de la Dirección General de Calidad Ambiental, se aprobó el Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2014. Asimismo, mediante Resolución de 21 de mayo de 2015 de la Dirección General de Calidad Ambiental, se aprobó el Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2015.

Estos documentos –Plan plurianual y Programas anuales de 2014 y 2015– fueron puestos a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2016 tiene por objeto planificar la inspección ambiental que va a desarrollar la Dirección General de Prevención y Control Ambiental del Principado de Asturias, en el marco del Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017.

A estos efectos, se entiende por “inspección ambiental” toda acción llevada a cabo por la autoridad competente –o en nombre de ésta– para comprobar y fomentar la adecuación de las instalaciones a las condiciones de las autorizaciones ambientales y controlar, en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas in situ, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.

El **ámbito geográfico** de este Programa es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El **ámbito temporal** es el año 2016.

El **ámbito material** se refiere principalmente a las actividades económicas que cuentan con instalaciones potencialmente contaminantes, y que operan bajo diferentes autorizaciones ambientales otorgadas por el Órgano ambiental del Principado de Asturias, en particular las siguientes:

- Autorización ambiental integrada, regulada en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Autorización de vertido al mar según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral; y autorización de vertido a sistemas públicos de saneamiento, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.
- Autorización en materia de producción y gestión de residuos, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ello sin perjuicio de las labores de vigilancia que se desarrollan sobre el estado de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma, en materia de atmósfera, aguas y suelos.

3. OBJETIVOS

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2016 tiene como **objetivo estratégico** el siguiente:

- Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos a las instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada, o a actividades que operan bajo otro tipo de autorizaciones ambientales, con el fin de lograr una elevada protección ambiental en el Principado de Asturias.

Se establecen como **objetivos particulares**:

- Comprobar que las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada u otro tipo de autorizaciones ambientales otorgadas por el órgano ambiental del Principado de Asturias (en materia de atmósfera, aguas y/o residuos) operan bajo las condiciones establecidas en dichas autorizaciones, así como su adecuación a la legalidad ambiental.
- Determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección de la contaminación, así como de las de protección ambiental contenidas en los regímenes de intervención administrativa ambiental, determinando en su caso la necesidad de modificarlas.
- Detectar actividades no autorizadas ambientalmente o autorizadas siguiendo un procedimiento administrativo inadecuado o insuficiente.
- Fomentar la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.
- Conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental.
- Mejorar la información y transparencia de la inspección ambiental.

4. RECURSOS

4.1. Medios personales

El artículo 29.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, establece que los órganos competentes establecerán un **sistema de inspección ambiental** que incluirá el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación que se trate. Por su parte, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, define en su artículo 2.29 el “sistema de inspección ambiental” como *“el conjunto suficiente y adecuado de medios personales y materiales dependientes de los órganos competentes para realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, para garantizar un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental”*.

En la comunidad autónoma del Principado de Asturias, le corresponde a la **Dirección General de Calidad Ambiental** –de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente– la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental, mediante la elaboración y seguimiento de estrategias y planes en materia de cambio climático, aire, agua, residuos y ruido.

Por su parte, le corresponde a la **Dirección General de Prevención y Control Ambiental** la aplicación de los instrumentos preventivos de intervención ambiental: evaluación ambiental estratégica, evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental integrada, así como el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas marinas, y producción y gestión de residuos, en el ámbito de competencias de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo le corresponde el control, inspección y vigilancia de las actividades con incidencia sobre el medio.

La Dirección General de Prevención y Control Ambiental se estructura en los siguientes servicios:

- a) Servicio de Evaluación Ambiental.
- b) Servicio de Autorizaciones Ambientales.
- c) Servicio de Control Ambiental.

En particular, al **Servicio de Control Ambiental** le corresponden las siguientes funciones:

- Control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las instalaciones industriales sujetas a algún tipo de autorización ambiental competencia de la Administración del Principado de Asturias.
- Gestión de las denuncias en materia de medio ambiente.
- Control de la calidad del aire, aguas y suelos.
- Coordinación de la guardería de calidad ambiental adscrita a la Consejería.

Por tanto, el sistema de inspección ambiental del Principado de Asturias se sustancia en el Servicio de Control Ambiental, cuyo cuerpo técnico se dedica específicamente a la inspección ambiental. Se trata en particular de:

- 8 funcionarios, técnicos superiores o medios.
- 8 funcionarios, guardas responsables de calidad ambiental.
- 2 laborales, con tareas auxiliares de control ambiental.

Los funcionarios inspectores del Servicio de Control Ambiental tienen la condición de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, tal y como determina el artículo 22.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Esta condición se certifica en los carnés de inspectores con los que se dota a estos funcionarios.

Los **inspectores ambientales**, en el ejercicio de la actuación inspectora, realizan principalmente las siguientes funciones:

- Seguimiento de la información ambiental periódica que remiten las empresas, en cumplimiento de lo previsto en sus autorizaciones ambientales.
- Realización de visitas de comprobación, programadas o no programadas, para la comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones ambientales de las empresas.
- La actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.
- La función de información, explicando a los titulares de las autorizaciones ambientales sus obligaciones y resolviendo dudas.

Los funcionarios inspectores del Servicio podrán contar con el apoyo de **asesores externos**, fundamentalmente de entidades de inspección acreditadas en los ámbitos reglamentarios correspondientes.

4.2. Medios materiales

La Dirección General de Prevención y Control Ambiental dispone para la ejecución del presente Programa de Inspección Ambiental de una serie de **medios materiales propios**, entre los que se destacan:

- Un laboratorio, dotado de equipamiento básico para el análisis de aguas.
- Unidad Móvil de Inmisión (UMI) para la medición de calidad del aire.
- Unidad Móvil de Emisión (UME) de contaminantes a la atmósfera.
- Un equipo portátil para el análisis de gases de combustión y de opacidad.
- Seis equipos portátiles para el análisis de aguas.
- Tres sonómetros tipo I para la realización de medidas acústicas.
- Vehículos.
- Material informático.

En casos puntuales, la Dirección General de Prevención y Control Ambiental acude a **medios materiales externos** para la toma de muestras y análisis de determinados contaminantes, vinculados a:

- Laboratorio de Salud Pública del Principado de Asturias.
- Laboratorio del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA).
- Entidades de inspección y laboratorios privados acreditados.

5. TIPOS DE INSPECCIONES AMBIENTALES

Las inspecciones ambientales que lleva a cabo la Dirección General de Prevención y Control Ambiental a través de su Servicio de Control Ambiental son de dos tipos:

- **Inspecciones programadas o rutinarias:** previstas con antelación y que se desarrollan de oficio en el marco de los subprogramas definidos en el apartado 6 de este Programa.
- **Inspecciones no programadas,** que habrá que realizar en respuesta a diversas causas, como puede ser la existencia de denuncias, los accidentes o incidentes, etc.

Respecto a las inspecciones programadas, el Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017 indica que serán prioritarias las instalaciones con autorización ambiental integrada, si bien se incluyen también otras instalaciones que, aun no contando con autorización ambiental integrada, sí tienen una repercusión medioambiental importante y cuentan por ello con autorizaciones sectoriales en materia de emisiones al aire, vertidos a las aguas, producción y gestión de residuos, etc.

En cualquier caso, la vigilancia y el control ambiental de las actividades con incidencia sobre el medio no se limitan a la visita "in situ" de las instalaciones, sino que existe también una labor continuada de control relativa a:

- Verificación de los sistemas de autocontrol implantados en las instalaciones, mediante la revisión de los **informes de vigilancia presentados periódicamente** por los titulares de las instalaciones, en cumplimiento de lo exigido en sus autorizaciones ambientales.

Se incluyen las mediciones de emisiones al aire, programas de control de vertidos, inmisiones acústicas y control de la producción y gestión de residuos.

- Revisión de los datos de emisiones a la atmósfera que están controlados de forma continua mediante la instalación de un **Sistema Automático de Medición (SAM)**.
- Validación de los datos registrados en la **Red de Control de la Calidad del Aire** del Principado de Asturias, en la **Red de Control de la Calidad de las Aguas Marinas** del Principado de Asturias.
- Validación de los datos de emisiones y transferencia de residuos notificados por los titulares de las instalaciones afectadas por el **Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (PRTR)**.

6. PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

6.1. Subprograma de autorizaciones ambientales integradas

Las instalaciones industriales con mayor incidencia sobre el medio ambiente operan bajo un permiso ambiental único denominado “autorización ambiental integrada”. En Asturias están en funcionamiento en la actualidad un total de 70 instalaciones industriales bajo el régimen de prevención y control integrado que establece la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

El presente Programa pretende centrar la labor inspectora en aquellas instalaciones que tengan un mayor impacto ambiental, teniendo en cuenta no sólo los valores de sus emisiones y producción de residuos sino también el número de medios afectados (atmosférico, acuático, suelo). Por ello, y tal como se establece el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales, el periodo entre visitas in situ a las instalaciones se basará en una evaluación de riesgos de las instalaciones correspondientes. Esta evaluación de riesgos deberá tener en cuenta el impacto potencial y real de las instalaciones, el historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización y la participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambientales (EMAS); y se basará en los métodos de priorización descritos en el apartado 5.1 del Plan de Inspección Medioambiental del Principado de Asturias 2014-2017, que a su vez se fundamenta en el sistema desarrollado por la Red Estatal de Inspección Ambiental (REDIA) que coordina el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Para el año 2016, se plantea como objetivo la inspección ambiental de un total de **40 instalaciones industriales con autorización ambiental integrada**.

Para la selección concreta de las instalaciones a visitar se tendrá en cuenta:

- El resultado de la evaluación de riesgos practicada.
- Las instalaciones que ya hayan sido inspeccionadas total o parcialmente en el marco de los Programas de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2014 y 2015.
- El punto 3 del artículo 23 del Real Decreto 815/2013, donde se indica que el período entre dos visitas in situ no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores. Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

6.2. Subprograma de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) incluidas en las categorías A y B del catálogo que recoge el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, operan bajo una autorización administrativa que fija las condiciones para reducir sus emisiones a la atmósfera, tanto canalizadas como difusas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Se programan para el presente año 2016 un total de **30 inspecciones a actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** de los grupos A y B –a mayores de las empresas que operan bajo una autorización ambiental integrada, y que se contemplan en el subprograma anterior– sobre un total de 79 instalaciones autorizadas a la fecha de elaboración de este Programa. Ello sin perjuicio de las inspecciones que para las actividades del grupo C lleven a cabo los Ayuntamientos.

Para la selección concreta de las instalaciones a visitar se realizará una evaluación de riesgos, aplicando una metodología propia inspirada en la evaluación de riesgos de las instalaciones con autorización ambiental integrada.

Los criterios de selección en el caso de las APCA serán:

- El resultado de la evaluación de riesgos practicada.
- Las instalaciones que ya hayan sido inspeccionadas total o parcialmente en el marco de los Programas de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2014 y 2015.
- Las empresas que desarrollan su actividad en la zona de influencia de los dos planes de calidad del aire aprobados por el Gobierno del Principado de Asturias en el año 2014, en atención a la problemática vinculada a la superación de los objetivos de calidad del aire para las partículas de diámetro inferior a 10 micras (PM10) en Avilés y Gijón, y que serán objeto de revisión en 2016.

Además de esas inspecciones programadas y dentro también del marco de los Planes de mejora de la calidad del aire de Gijón y Avilés, se llevará a cabo en el ejercicio 2016 una estrecha **vigilancia de las operaciones que tengan lugar en los Puertos** de esas dos poblaciones y que sean susceptibles de originar movimiento de partículas. Así, personal de la Guardería de Calidad Ambiental acudirá a supervisar dichas operaciones cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando se vaya a producir la carga/descarga de algún buque de material pulverulento.
- Cuando se prevean condiciones meteorológicas adversas para la dispersión de partículas (ausencia de lluvia y previsión de vientos superiores a 30 km/h).

6.3. Subprograma de instalaciones con autorización de vertido

Las autorizaciones de vertido al mar otorgadas conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y las autorizaciones de vertido a sistemas públicos de titularidad autonómica, otorgadas de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento serán también objeto de

inspección por la Administración ambiental autonómica en 2016. Ello, sin perjuicio de la labor inspectora que otras administraciones (la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el caso de los vertidos al dominio público-hidráulico y los Ayuntamientos para los vertidos a sistemas municipales de saneamiento) han de realizar en sus ámbitos competenciales.

Se programan para el presente año 2016 un total de **10 inspecciones a actividades con vertidos** a un medio del que sea titular el propio Principado de Asturias, principalmente vertidos al dominio público marítimo-terrestre.

6.4. Subprograma de producción y gestión de residuos

Las actividades económicas que producen y/o gestionan residuos deben estar inscritas en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta inscripción conlleva una autorización administrativa previa en el caso concreto de plantas de almacenamiento y tratamiento de residuos.

Para el año 2016, y en materia de residuos, se programan las siguientes inspecciones:

- **Empresas que produzcan residuos peligrosos**: un total de **30 instalaciones**.
- **Empresas que gestionen residuos** tanto peligrosos como no peligrosos, con instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento: un total de **30 instalaciones**.

6.5. Subprograma de polígonos industriales

En el ejercicio 2016 se programa una campaña específica de control y vigilancia del funcionamiento desde un punto ambiental de los polígonos industriales implantados en el Principado de Asturias. Se prevé el control de un total de **10 polígonos industriales** situados en distintas localizaciones del Principado.

En las visitas de comprobación se verificarán cuestiones relacionadas con la dotación de infraestructuras ambientales adecuadas (por ejemplo, respecto a la recogida separada de residuos, o a las redes de saneamiento), prácticas ambientales generales, etc. Asimismo, se podrá comprobar que las empresas de cada polígono cuentan con las autorizaciones ambientales preceptivas.

6.6. Actuaciones no programadas

Las actuaciones de inspección no programadas en el marco de este Programa de Inspección Ambiental pueden tener su origen en las siguientes circunstancias:

- **Denuncias ambientales**, que remiten ciudadanos, asociaciones, ayuntamientos y el SEPRONA de la Guardia Civil. Se espera recibir en torno a 400 denuncias durante el año 2016, las cuales pueden requerir o no una inspección, dependiendo de la naturaleza y contenido de la denuncia.
- **Incidentes ambientales** diversos, bien comunicados por las propias empresas por producirse condiciones anómalas de funcionamiento con repercusión ambiental, o avisos transmitidos por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

- Labores de **vigilancia ambiental** llevadas a cabo por parte de la Guardería de Calidad Ambiental, vinculadas por ejemplo a localización de vertederos incontrolados, o a la comprobación de obras y actuaciones ejecutadas en los márgenes del dominio público hidráulico (a petición del Organismo de Cuenca)

7. COORDINACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

7.1. Coordinación

La protección del medio ambiente abarca una amplia gama de efectos ambientales, e implica a diversas administraciones públicas –en sus tres niveles: estatal, autonómica y local–. Por ello, y aunque éste Programa de inspección se centra, obviamente, en aquellas actividades que operan bajo una autorización ambiental competencia del Principado de Asturias, la coordinación con otras entidades públicas no sólo es aconsejable sino que resulta imprescindible.

Algunas de las **entidades públicas** con las que se deben desarrollar mecanismos de coordinación son las siguientes:

- Las Entidades Locales del Principado de Asturias.
- La Guardia Civil, a través fundamentalmente de su Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Salud Pública del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Minería y Energía del Principado de Asturias.
- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La Demarcación de Costas.

Esta coordinación se llevará a cabo mediante contactos puntuales –formales o informales– en el marco de las actuaciones de inspección concretas, pero también fomentando de forma proactiva el desarrollo de reuniones periódicas, la asistencia a jornadas formativas y de trabajo, o la integración en grupos de trabajo o comisiones sectoriales.

Adicionalmente, se destaca la participación de la Dirección General de Calidad Ambiental en la **Red Estatal de Inspección Ambiental (REDIA)**, que coordina el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. REDIA es un instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de la inspección ambiental de las Comunidades Autónomas mediante la constitución de un foro permanente de participación e intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia, así como la realización de proyectos de interés común.

Asimismo, el órgano ambiental del Principado de Asturias –a través de los representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente– participa en **IMPEL**, la red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente. Esta red tiene 47 miembros de 33 países. Las actividades de la red IMPEL están enfocadas a la capacitación y el intercambio de información y conocimiento entre las autoridades ambientales de los distintos países, así como al fortalecimiento y la aplicación efectiva de la legislación medioambiental europea, mediante el desarrollo de guías metodológicas, herramientas estándares y criterios e indicadores comunes.

7.2. Formación

La actuación inspectora de la Administración ambiental del Principado de Asturias requiere conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental. En este sentido, se plantea desarrollar **3 acciones formativas** para los inspectores del Servicio de Control Ambiental (tanto técnicos como guardas), a través del Instituto de Administración Pública “Adolfo Posada”.

Ello sin perjuicio de que el personal inspector acuda a jornadas formativas o informativas organizadas por otras entidades públicas y privadas sobre materias que guarden relación con el control del medio ambiente.

7.3. Información

La mejora de la información y transparencia de la labor de inspección ambiental es otro de los objetivos que se fija este Programa de inspección ambiental del Principado de Asturias para 2016. En este sentido, es de aplicación con carácter general la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y las disposiciones específicas que en materia de publicidad establece el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

La **página web de medio ambiente** del portal institucional del Principado de Asturias: www.asturias.es/site/medioambiente cuenta con un apartado específico para el “Control Ambiental”, con información básica sobre legislación, planes y programas de inspección y redes de inspección ambiental, información que debe mantenerse adecuadamente actualizada.

Otra manera de informar a los diferentes interesados sobre las obligaciones en materia de control ambiental es mediante la asistencia a **reuniones y jornadas informativas** con asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc.

Especial relevancia en materia de información ambiental tiene el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (**PRTR**), regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Al registro PRTR notifican anualmente las empresas afectadas sus emisiones al aire, vertidos a las aguas y transferencia de residuos; datos que valida en el Principado de Asturias el Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental. La información relativa a las empresas asturianas está disponible en la web www.prtr-es.es.

8. EVALUACIÓN

La evaluación del presente Programa se llevará a cabo mediante la elaboración de una memoria anual, a desarrollar en el primer trimestre del año 2017, que se hará pública.

Los resultados de la memoria anual se tendrán en consideración para la elaboración del Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias para el año 2017.